

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-06-199

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 13 de junio de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;

**Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

**Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*

**Que**, el artículo 24 literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**CONOCER y APROBAR** con modificaciones la **recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2024-073**, acordada en sesión del viernes, 07 de junio de 2024, contenida en el anexo (11 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0029-O**, del 10 de junio de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:



**C-Doc-2024-073.- INSTRUCTIVO PARA PREMIACIONES DE GRADUADOS DE LA ESPOL.**

Considerando la presentación del Director de la Secretaría Técnica Académica, Freddy Veloz de la Torre, Msig., referente al INSTRUCTIVO PARA PREMIACIONES DE GRADUADOS DE LA ESPOL, y lo establecido en el LINEAMIENTO PARA PREMIACIÓN DE GRADUADOS EN POSTGRADOS, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** el INSTRUCTIVO PARA PREMIACIONES DE GRADUADOS DE LA ESPOL, tal como se detalla a continuación:

**INSTRUCTIVO PARA PREMIACIONES DE GRADUADOS DE TERCER NIVEL DE LA ESPOL, con código INS-ACA-VRD-005.**

**Art. 1.-** La Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, de acuerdo con el mérito académico de sus graduados y como estímulo para la superación permanente de los mismos, concederá reconocimientos.

**Art. 2.-** Para el efecto, a cada graduado se le calculará el Índice del Mérito de Graduación (IMG<sub>i</sub>), de acuerdo con:

$$IMG_i = \begin{cases} z_i & \text{si } y_i \leq t_j + 0.5 \\ 0.95 * z_i & \text{si } t_j + 0.50 < y_i \leq t_j + 1.00 \\ 0.90 * z_i & \text{si } t_j + 1.00 < y_i \leq t_j + 1.50 \\ 0.85 * z_i & \text{si } t_j + 1.50 < y_i \leq t_j + 2.00 \\ 0 & \text{si } y_i > t_j + 2 \end{cases}$$

Donde:

**t<sub>j</sub>**: es el Tiempo de duración oficial de la carrera *j*.

**y<sub>i</sub>**: es el tiempo, que transcurrió entre que el graduado *i* ingresó a ESPOL y la fecha de su graduación.

**z<sub>i</sub>**: corresponde al promedio de calificaciones de materias tomadas u homologadas por el graduado *i* estandarizado, utilizando para el efecto la media y desviación estándar de los graduados de los últimos cinco años de la carrera, esto es:

$$z_i = \frac{x_i - \bar{x}_j}{s_j}$$

**x<sub>i</sub>**: promedio de calificaciones de materias tomadas u homologadas por el graduado *i*

**̄x<sub>j</sub>**: Promedio de calificaciones de los graduados de los últimos 5 años de la carrera *j*

**s<sub>j</sub>**: Desviación estándar de las calificaciones de los graduados de los últimos 5 años de la carrera *j*



## DE LOS PREMIOS

**Art. 3.-** La ESPOL reconocerá, mediante la entrega de un Diploma de Distinción a los graduados que, hubieren logrado un promedio de todas sus calificaciones superior al de la carrera, no hayan reprobado los créditos de investigación, se hayan graduado mediante la modalidad proyecto de investigación y no hayan sido sancionados.

**Art. 4.-** La ESPOL reconocerá, mediante la entrega de un Diploma de Honor a los graduados que, hubieren logrado el más alto IMG de cada una de las carreras que tienen las Unidades Académicas de la ESPOL y que no hayan sido sancionados.

**Art. 5.-** La ESPOL premiará, mediante la entrega de un Diploma de Honor y Medalla de Plata a los graduados que, hubieren logrado el más alto IMG por cada una de las Unidades Académicas de la ESPOL y que no hayan sido sancionados.

**Art. 6.-** La ESPOL premiará, mediante la entrega de un Diploma de Honor y Medalla de Oro al graduado con más alto IMG y que no hayan sido sancionados.

## DE LA PREMIACIÓN

**Art. 7.-** Las premiaciones se realizarán en la ceremonia de Incorporación colectiva y el discurso en la misma lo realizará el graduado que recibirá la medalla de oro.

## DEL PERIODO DE PREMIACIÓN

**Art. 8.-** Los graduados que serán premiados por alguna de las categorías indicadas en este instructivo serán elegidos de la nómina de graduados de la incorporación colectiva.

## DISPOSICIÓN GENERAL

- En el caso de que hubieren existido especializaciones o cambios de denominación en una carrera, se considerarán como graduados de la misma carrera.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS